

## RESOLUCION NUMERO 01600

(del 08 de marzo de 1994)

Por el cual se establece el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la Educación Formal.

### LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 115 de 1994, y en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 3o. del Decreto Extraordinario 2127 de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como principio fundamental la convivencia democrática en un Estado social de derecho;

Que la misma Constitución Política consagra, de manera particular como fin esencial del Estado, la formación del ciudadano en el respeto a la vida, en la práctica de los derechos humanos, la democracia participativa y la búsqueda de la paz dentro de la convivencia ciudadana.

Que el **Artículo 41 de la Carta Fundamental** ordena como obligatorios, el estudio de la Constitución y de la Instrucción cívica en todas las instituciones que presten el servicio de educación formal y el fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que la **Ley 115 de 1994** por medio de la cual se expide la Ley General de Educación, desarrolla estos principios al instituir la obligatoriedad del estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la Instrucción Cívica y la educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Confraternidad, el Cooperativismo y en general la formación de valores humanos;

Que también la Ley General de Educación establece como áreas obligatorias y fundamentales, el estudio de la Constitución Política y la Democracia para el logro de los objetivos en los distintos niveles de la educación formal y crea mecanismos de participación democrática;

Que una de las finalidades del servicio público educativo es la formación de los valores y prácticas democráticas, con el fin de ejercitar al colombiano desde temprana edad, en la participación en las decisiones que afecten la vida económica, política, administrativa y cultural del país;

Que el Proyecto de Educación para la Democracia debe hacer parte del Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento;

Que es necesario contribuir desde la institución escolar, a través de los medios más adecuados, en la formación de una cultura política y democrática para superar las crisis que afecten la convivencia social.

## RESUELVE

**ARTICULO 1o. OBLIGATORIEDAD.** A partir del año de 1994 y de acuerdo con los lineamientos y directivas del Ministerio de Educación Nacional, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán con carácter obligatorio, dentro de sus proyectos educativos institucionales, el Proyecto de Educación para la Democracia.

**ARTICULO 2o. FINALIDAD.** A través del Proyecto de Educación para la Democracia, las instituciones de educación formal deberán asegurar que a lo largo del proceso educativo, los educandos y la comunidad educativa en general, alcance los siguientes objetivos:

1. El desarrollo de actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para la participación responsable como ciudadanos en una sociedad democrática.
2. La comprensión, valoración y práctica de la Constitución Política, de la estructura y fines del Estado, de la función de la administración pública y de conceptos tales como libertad, democracia, responsabilidad, ética, orden, autoridad, gobierno, solidaridad, tolerancia y respeto por la opinión ajena, los derechos humanos, las etnias y las culturas, de tal manera que se asuman conductas cívicas dentro de la propia comunidad y en las demás esferas de la vida política y social.
3. El reconocimiento, aceptación y respeto de los derechos propios y de los demás para el logro de una sociedad justa y pacífica.
4. La práctica y el conocimiento de los mecanismos de participación política y ciudadana que formen a la persona para asumir un papel libre y democrático en las decisiones nacionales, regionales y locales que afecten su comunidad.
5. El manejo de los conflictos como algo inherente a las relaciones interpersonales e intergrupales y su resolución sin acudir a la violencia, incorporando la equidad, la negociación y la transacción en la solución de los mismos.
6. La adopción de formas de diálogo, deliberación, controversia, concertación, consenso y compromiso frente a las relaciones interpersonales, sociales y políticas.
7. El desarrollo de la propia autonomía, de la conciencia personal y de las actitudes críticas y creativas.

8. La formación en un ética del trabajo, de las actividades de tiempo libre y de las relaciones con el medio físico natural y creado, y

9. El fortalecimiento de la autonomía escolar y el reconocimiento de la historia, la identidad y las culturas nacional, regional y local.

**ARTICULO 3o. PAUTAS DE ORGANIZACIÓN.** Para estructurar el Proyecto de Educación para la Democracia, cada establecimiento institucional, los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional y, en particular, los siguientes criterios y mecanismos generales.

1. La intencionalidad de la acción educativa expresada a través del proyecto ético-científico de cada establecimiento educativo.

2. La edad, el grado de madurez y capacidad de los educandos y las características étnicas, intelectuales, culturales y sociales.

3. El contexto socio-cultural y económico en donde se ubica el establecimiento educativo.

4. Las nuevas formas de participación del educando dentro del ámbito de la institución educativa, tales como, el Representante de los estudiantes, el Personero de los estudiantes, y la participación en el Gobierno Escolar de la institución.

5. Los soportes técnico-pedagógico ya aprobados en materia de Educación para la Democracia, incluyendo el uso de materiales, medios masivos de comunicación y de la informática.

6. La relación y correlación de las áreas y asignaturas que se impartan en el establecimiento, las actividades dirigidas o impulsadas por el mismo y que giren alrededor de la escolaridad, los métodos didácticos y las acciones de orientación escolar y comunitaria.

7. El servicio social estudiantil, y en general, todos los programas de acción social que adelante la institución educativa.

8. Las organizaciones de padres de familia, de docentes y en general, las organizaciones de la comunidad.

9. El Manual de Convivencia y el conjunto de normas de uso institucional, y

10. Las guías básicas de trabajo que establezcan la metodología, administración y evaluación del Proyecto.

**PARAGRAFO.** Las estrategias metodológicas y materiales educativos para el desarrollo del Proyecto, incorporarán pedagogías apropiadas que permitan al estudiante comprender la información teórica, desarrollar actitudes y valores y asumir compromisos de frente a sus derechos y deberes democráticos. Para tales efectos deben emplearse estrategias y medios pedagógicos tales como los talleres, los foros, los debates, las mesas redondas, el juego y las actitudes del tiempo libre, las simulaciones, el intercambio de roles, las dinámicas de grupo, la prensa estudiantil, el cine, el arte y otras formas de comunicación y práctica social y política.

**ARTICULO 4o. RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Para la ejecución del Proyecto de Educación para la Democracia, los establecimientos educativos obligados por esta resolución, deberán coordinar sus acciones y buscar asesoría y apoyo en las instituciones de educación superior y con otros organismos públicos y privados ubicados en el mismo municipio o que hagan parte del gobierno escolar del establecimiento respectivo.

Los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general tienen una responsabilidad compartida en el diseño y desarrollo del Proyecto.

**ARTICULO 5o. ASESORIA Y APOYO INSTITUCIONAL.** Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional, conjuntamente con el Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán", definirá las orientaciones y prestará asesoría a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales para que éstas den el apoyo necesario a los municipios en la coordinación y control de ejecución de los proyectos de educación para la Democracia en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos. Para impulsar el proceso inicial de los proyectos de Educación para la Democracia de los establecimientos educativos, el Ministerio de Educación Nacional impartirá las directivas de base en un periodo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**ARTICULO 6o. FORMACION DE DOCENTES.** El Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán", conjuntamente con las secretarías de educación de las entidades territoriales, diseñará y ejecutará un plan de capacitación de docentes en servicio y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de proyectos de Educación para la Democracia.

El Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán" y las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, con la asesoría de las academias con personería jurídica y de las instituciones de Educación Superior con sede en su territorio, apoyarán y realizarán talleres pedagógicos especiales para la orientación de los equipos a cuyo cargo estén los distintos proyectos de Educación para la Democracia.

Igualmente las Facultades de Educación atendiendo los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado establecidos por el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU, incorporarán contenidos y prácticas pedagógicas para la cualificación de los educadores en la orientación de los programas de Educación para la Democracia, sin menoscabo de su autonomía.

**ARTICULO 7o. EVALUACION PERMANENTE.** La evaluación de los proyectos de Educación para la Democracia se efectuará periódicamente, por lo menos una vez al año, por los Consejos Directivos de los establecimientos educativos y por las respectivas secretarías de educación, con la participación de la comunidad educativa, según los criterios elaborados por el Ministerio de Educación Nacional a través de directivas mediante el sistema nacional de evaluación.

La evaluación tendrá en cuenta el impacto de los programas y proyectos en la vida individual, escolar, familiar y de la comunidad con el fin de adecuarlos a las necesidades y a las metas previstas.

**ARTICULO 8o. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, a los 08 días del mes de Marzo de 1994

**LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL**

MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR

**EL SECRETARIO GENERAL**

HERNANDO BERNAL VALENCIA.